



COMISIÓN FISCAL

"CANCELACION CFDI VERSION 4.0"

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.
**Gerardo Ernesto
Martínez Chávez**
Presidente Consejo
Directivo

**C.P.C. Fernando
Santana Ballesteros**
Vicepresidente General

**C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas** Vicepresidente de
Calidad

**C.P.C. y M.I. Javier
Pérez López**
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

**"Por una contaduría
Pública con Excelencia y
Nacionalista"**



FNAMCP

ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor del **CFDI versión 4.0** trajo consigo nuevos requisitos en su llenado, así como nuevas validaciones, por lo que es común que se cometan errores en su elaboración.

Para ello, el SAT permite realizar la cancelación de los CFDI, permitiendo así emitir correctamente un nuevo comprobante.

Existen cambios en el proceso de cancelación del CFDI versión 4.0 que es importante conocer para realizarlo correctamente y evitar discrepancias y como consecuencia problemas fiscales.

La normativa referente al mismo se encuentra en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35, 2.7.1.47 y 3.13.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

MARCO NORMATIVO

Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).
Código Fiscal de la Federación (CFF).
Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF 2023).
Manual del Usuario Cancelación de Facturas

DESARROLLO:

A diferencia de la versión 3.3 del CFDI, el **procedimiento de cancelación del CFDI versión 4.0** cambió.

Actualmente para **cancelar un CFDI versión 4.0** se requiere:

1. El emisor deberá enviar la solicitud de cancelación del CFDI a través del Portal del SAT o de los servicios de un proveedor de certificación. Existiendo 3 modalidades de las solicitudes de cancelación:

- I. **Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.**
- II. **Cancelación de CFDI con aceptación del receptor.**
- III. **Cancelación de CFDI origen que tenga al menos una factura relacionada.**

2. Al momento de realizar la cancelación, se deberá indicar el motivo conforme a las siguientes claves:

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación.
02	Comprobante emitido con errores sin relación.
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en una factura global.

Cuando se requiera cancelar un CFDI señalando el motivo: “comprobante emitido con errores con relación” (clave 01), se deberá realizar en 2 pasos:

Primer paso. Emitir un nuevo CFDI, el cual deberá ir relacionado con la clave “04 Sustitución de los CFDI previos” en el NodoTipoRelacion.

Segundo paso. Posteriormente se procederá a cancelar el primer comprobante emitido señalando la clave “01 Comprobante emitido con errores con relación”, e indicar en un campo adicional el folio fiscal del CFDI que sustituye al comprobante a cancelar.

MODALIDADES DE LAS SOLICITUDES DE CANCELACION.

I. Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor.

El emisor de un CFDI podrá cancelarlo sin que se requiera la aceptación del receptor, en los supuestos establecidos en la regla 2.7.1.35 de la RMF 2023 como se señala más adelante. En estos casos, el CFDI se cancelará de manera inmediata.

II. Cancelación de CFDI con aceptación del receptor.

El proceso de cancelación será el siguiente:

1. El emisor deberá enviar la solicitud de cancelación del CFDI a través del Portal del SAT o de los servicios de un proveedor de certificación.

2. El receptor del CFDI, recibirá un mensaje en su Buzón Tributario, informando que existe una solicitud de cancelación.

3. El receptor del CFDI manifestará la aceptación o rechazo de la cancelación a través del Portal del SAT o bien vía Proveedor de certificación, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud, por lo que se presentan 3 escenarios:

a). No emitir respuesta dentro de los 3 días hábiles posteriores a la solicitud de cancelación, se considera como una positiva ficta y el CFDI será cancelado.

b). Aceptar la cancelación por parte del receptor dentro de los 3 días hábiles posteriores a la solicitud de cancelación, en este caso el CFDI quedará cancelado en el momento de la aceptación de la solicitud de cancelación.

c). Rechazar la cancelación de un CFDI dentro de los 3 días hábiles posteriores a la solicitud, en este caso el emisor podrá volver a presentar la solicitud de cancelación del mismo CFDI (por segunda o ulterior ocasión), si el receptor no acepta expresamente dicha solicitud una vez transcurridos los 3 días hábiles (partiendo desde que se recibió la solicitud de cancelación), la autoridad fiscal tendrá por rechazada esta solicitud (negativa ficta) y el comprobante continuara con un estatus vigente. No existe un máximo de peticiones de cancelación.

III. Cancelación de CFDI origen que tenga al menos una factura relacionada.

Sí la factura a cancelar cuenta con comprobantes relacionados vigentes, el emisor sólo podrá cancelarla siempre que:

PRIMERO. se cancelen los CFDI relacionados y

SEGUNDO. se cancele el CFDI origen. Excepto cuando se registre como motivo de cancelación la clave "01" Comprobante emitido con errores con relación.

Las peticiones de cancelación, consultas del estado del CFDI (vigente o cancelado), la aceptación o rechazo de la cancelación y la consulta de documentos relacionados, se podrán realizar en el portal del SAT o mediante los servicios de un proveedor de certificación, ya sea uno a uno o de manera masiva.

CANCELACION DEL CFDI SIN ACEPTACION:

El emisor de un CFDI podrá cancelar este sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes casos:

1. Ampare ingresos de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).
2. Por concepto de nómina únicamente en el ejercicio que se expida.
3. Por concepto de egresos.
4. Por concepto de traslado.
5. Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.
6. Que ampare retenciones e información de pagos.
7. Expedido en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.21, incluye los emitidos a través de la herramienta electrónica de "Mis cuentas" en el aplicativo "Factura fácil".
8. Emitido a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.23.
9. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.
10. Por concepto de ingresos, expedido por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refiere la sección 2.7.3., así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI (PCECFDI) o expidan CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario (PCGCFDISP).
11. Emitido por los integrantes del sistema financiero.
12. Emitido por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.

Plazos para la cancelación de los CFDI:

- Los contribuyentes únicamente podrán cancelar un CFDI en el mismo ejercicio en que se haya emitido de conformidad con el artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF.
- Los contribuyentes del Régimen simplificado de confianza (RESICO) podrán cancelar un CFDI global únicamente en el mes en que genera el mismo de conformidad con el artículo 113-G, fracción V de la LISR.

Facilidad en los plazos para la cancelación de los CFDI:

De conformidad con la regla 2.7.1.47 de la RMF 2023, los contribuyentes podrán cancelar los CFDI a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Así mismo la regla 3.13.35 de la RMF 2023, otorga la facilidad los contribuyentes que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) de poder cancelar los CFDI globales que emitan, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se expidió el CFDI.

Los contribuyentes que cancelen los CFDI fuera de los plazos establecidos en la legislación fiscal, podrán ser sancionados de conformidad con el artículo 81 fracción XLVI en correlación con el artículo 82 fracción XLII del CFF.

CONCLUSIÓN

Del análisis anterior podemos concluir que el proceso de cancelación del CFDI tiene como finalidad evitar prácticas indebidas por parte de los contribuyentes como la cancelación sin aprobación del receptor, así mismo permite la corrección de errores en los CFDI al poder emitir CFDI por sustitución de CFDI previo, dejando evidencia de toda la operación realizada. Es importante tomar en cuenta todos los pasos del proceso de cancelación en cada uno de sus supuestos para evitar caer en errores y en un proceso tardado y fuera de plazo.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:

PRESIDENTE:	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
VICEPRESIDENTE:	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
SECRETARIO:	L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS.
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA
	C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ
	C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
	Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN
	L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>